



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)

*AUTO INTERLOCUTORIO*

Rosas, Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). -

A través de apoderado judicial, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. formuló la demanda «2020-00038-00 EJECUTIVA SINGULAR» en contra de contra CIELO FERNANDO VELASCO, mayor y de este vecindario. -

Para resolver, se: **considera:**

Se presenta como títulos base del recaudo ejecutivo solicitado, los Pagarés Nos. No 069186100026173; por \$7.988.200.00; No. 069186100024053 por \$1.249.658.00 y No.069176100017733 por \$5.927.886.00

Los títulos presentado para su pago, reúnen los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentran amparados por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, prestan mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución asunto no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio de la demandada, según se desprende del texto de la demanda.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (C),

**R E S U E L V E:**

Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de CIELO ORDOÑEZ HIDALGO, por las siguientes sumas de dinero:

**a).- PAGARE No 069186100026173**

1. Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.988.200.00) MCTE por concepto de capital insoluto adeudado.
2. Por la suma de SESISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILCIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$634.153.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados desde el día **25 de octubre de 2019** hasta el día **25 de junio de 2020**

3. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS MCTE (\$663.015.00) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día **26 de junio 2020**, hasta el día **15 de julio del 2021.-**
4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día **16 de julio de 2021** hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MTE. (\$94.165.00), por otros conceptos autorizados por el demandado.

**b).- PAGARE No 069186100024053**

6. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.249.658.00.00) MCTE por concepto de capital insoluto adeudado.
7. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$38.695.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados desde el día **10 de abril de 2020** hasta el día **10 de agosto de 2020**
8. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (578.329.00) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día **11 de agosto 2020**, hasta el día **15 de julio del 2021.-**
9. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día **16 de julio de 2021** hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria.
10. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MTE. (\$130.556.00), por otros conceptos autorizados por el demandado.

**C).- PAGARE No 0699176100017733**

11. Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LCHENTA Y SEIS PESOS (\$5.927.886.00) MCTE por concepto de capital insoluto adeudado.
12. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.226.436.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados desde el día **20 de junio de 2019** hasta el día **20 de junio de 2020**
13. Por la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$804.276.00) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día **21 de junio 2020**, hasta el día **15 de julio del 2021.-**

14. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día **16 de julio de 2021** hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria.
15. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MTE. (\$64.741.00), por otros conceptos autorizados por el demandado.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le deberá hacer. -

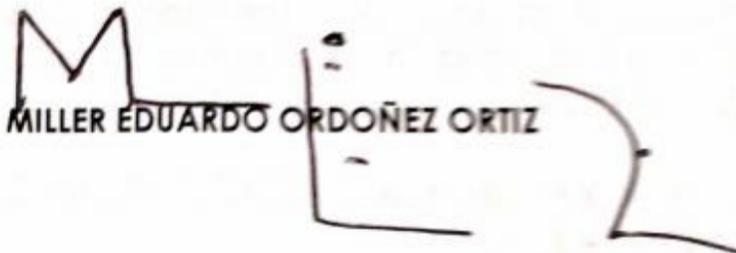
Sobre las costas se decidirá oportunamente.

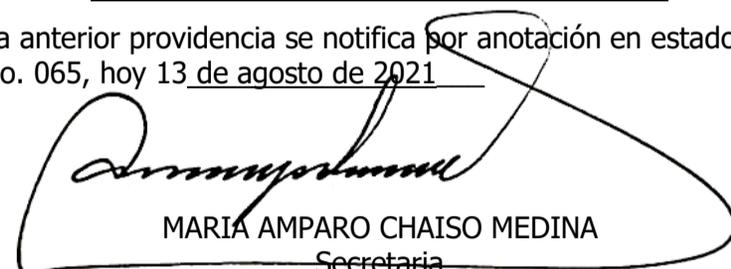
**Segundo:** NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta providencia a la demandada, señora CIELO ORDOÑEZ HIDALGO, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIERTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrán formular las excepciones que se consideren tener en su favor.

**Tercero:** RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía 76´313.187 y la T. P. No. 89.323 del C. S. de la Judicatura, como el apoderado judicial de la sociedad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ROSAS-CAUCA <u>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 065, hoy 13 de agosto de 2021</p> <p> MARIA AMPARO CHAISO MEDINA Secretaria</p>
---